CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 8 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

Mediante Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 184, de 9 de agosto).

El artículo 18 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones, destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabadores ocupados, integrantes de la formación de oferta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 31 de julio de 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 184, de 9 de agosto), modificada parcialmente por Orden de 9 de julio de 2013 (BORM de 16 de julio), por Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM de 31 de octubre), por Orden de 5 de noviembre de 2015 (BORM de 14 de noviembre) y por Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio).

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Artículo 3.- Programas objeto de la convocatoria y modalidades de impartición.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras, los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (Modalidad 1) correspondientes a los siguientes programas:

Programa 1. Planes de formación intersectoriales.
Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social.
Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos.
Programa 4. Planes de formación sectoriales, dirigidos a los trabajadores de los sectores productivos establecidos en el Anexo I.

2. Las acciones formativas podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación o de forma mixta.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2016, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social- Servicio Público de Empleo Estatal-, de conformidad con el siguiente detalle:

Modalidad 1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	CUANTIA EUROS	FINANCIACIÓN MESS*
1	57.03.00.324A.463.52	043008160001	20.000,00	100 %
	57.03.00.324A.473.54	043009160001	20.000,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021160001	1.156.000,00	
2	57.03.00.324A.463.52	043008160001	20.000,00	
	57.03.00.324A.473.54	043009160001	20.000,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021160001	129.000,00	
3	57.03.00.324A.463.52	043008160001	20.000,00	
	57.03.00.324A.473.54	043009160001	20.000,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021160001	103.000,00	
4	57.03.00.324A.463.52	043008160001	20.000,00	
	57.03.00.324A.473.54	043009160001	20.000,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021160001	1.052.000,00	
			Total 2.600.000,00	

***Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto quedará supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2016, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2016.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

En el caso de que, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas, no se agotase en su totalidad el presupuesto previsto para cada programa y/o agrupación sectorial en el Anexo III, podrán redistribuirse motivadamente las cantidades inicialmente asignadas entre el resto de programas y/o sectores.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo por programa y/o agrupación sectorial entre los beneficiarios.

Artículo 6.- Medidas de apoyo a la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas subvencionadas podrán solicitar ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, en las cuantías y condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de bases.

Además, y a tenor del artículo 27 de la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67, de 18 de marzo) reguladora del subsistema de formación profesional para el empleo, las trabajadoras desempleadas en situación de violencia de género, incluidas en el "Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia", que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 6 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación por una cuantía del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia, siempre que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan los requisitos siguientes:

a. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

c. Disponer de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la mujer.

La solicitud de la ayuda se realizará a través del empleado público del Servicio de Orientación del SEF responsable del seguimiento del Protocolo.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la

que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para la realización de planes de formación, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención, sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Dichos requisitos serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14,1,e) de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas convocadas en la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las Cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

Podrán participar en las acciones formativas reguladas en la presente Resolución los siguientes colectivos:

1. Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

2. Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

3. Los trabajadores incluidos en el Sistema Especial Agrario, así como los incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el del Mar y en cualesquiera otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

4. Se podrán incorporar a las acciones formativas que integren los planes de formación, trabajadores desempleados siempre que su participación no supere el 40 por ciento del total de plazas del plan de formación. En los programas 2, 3 y 4, la participación de trabajadores desempleados no podrá superar el 60 por ciento de las plazas autorizadas para cada acción o grupo de formación.

5. En los planes de formación sectoriales, podrán participar trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. También podrán participar en estas acciones hasta un 10 por ciento de trabajadores de un sector diferente de aquel al que vaya dirigido el plan de formación sobre el total de participantes de cada plan.

6. En los planes de formación intersectoriales, del programa 1, podrán participar hasta un 10 por ciento de trabajadores de las Administraciones Públicas y hasta un 10 por ciento de trabajadores mutualistas sobre el total de participantes de cada plan.

7. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan

como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la acción formativa.

8. Los trabajadores de empresas de trabajo temporal podrán participar en los planes de formación sectoriales correspondientes a los sectores a los que pertenezcan las empresas donde presten sus servicios.

9. Los trabajadores pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria de la formación de oferta para trabajadores ocupados podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes, sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

10. Colectivos prioritarios. Tendrán prioridad para participar en los planes de formación, frente a los demás trabajadores, aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: los que formen la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de 45 años y los trabajadores no cualificados.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de la solicitud de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

2. Límites de subvención. El número de solicitudes a presentar, el importe máximo a solicitar y a conceder, así como el número máximo de planes a subvencionar por programa y agrupación sectorial estarán limitados de la siguiente forma:

a) Número de solicitudes. Se podrá elegir una de estas dos opciones:

- Una única solicitud por entidad dirigida a uno de los programas 1, 2 o 3.
- Hasta un máximo de tres solicitudes dirigidas al programa 4 que podrán estar referidas a agrupaciones sectoriales diferentes de las establecidas en el Anexo I.

En caso de incumplimiento de estos límites, se procederá a declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas en último lugar.

b) El importe máximo de subvención que una entidad pueda solicitar estará determinado por el programa y/o agrupación sectorial al que concurra, de acuerdo con los límites establecidos en el Anexo III.

c) El importe máximo a conceder por solicitud estará limitado a los importes recogidos en el Anexo III.

d) El número máximo de planes a conceder estará determinado por el programa y/o sector al que concurra, de acuerdo con los límites establecidos en el Anexo III.

Se procederá a declarar la inadmisión de aquellas solicitudes de subvención cuyo importe supere los máximos previstos para cada tipo de programa o ámbito sectorial establecidos en el Anexo III.

3. Documentación. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Autorización expresa a que se refiere el ANEXO IV que habilita al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificar a través del Servicio de Notificación Electrónica por Comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

- Para la valoración del criterio 4 (Recursos humanos disponibles) a que se refiere el artículo 14.3 de esta resolución, las entidades presentarán declaración responsable del representante legal en la que conste la relación de las personas de que dispone la entidad solicitante para funciones de programación, coordinación y ejecución del proyecto, con indicación de sus categorías, perfiles y funciones. Además, deberá adjuntarse Informe de Vida Laboral de la Empresa de la entidad solicitante (VILEM) de todos los códigos de cuenta de cotización e Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la plantilla media, ambos relativos a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.

  La no presentación de esta declaración supondrá que las entidades obtendrán cero puntos en este criterio.

- Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 5 de este artículo y no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en centro de formación, las entidades deberán presentar declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma, de acuerdo al modelo

disponible en la página Web del SEF. Se aportará una copia en formato papel y otra en soporte informático.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de impartición desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La no presentación de esta declaración supondrá que las especialidades solicitadas tendrán el carácter de "no programables".

- Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.

  La no presentación de la preceptiva autorización, supondrá que las acciones solicitadas tendrán el carácter de "no programables".

4. Lugar de presentación. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será presentada preferentemente en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

5. Especialidades formativas. Se financiarán las acciones formativas referidas a las siguientes especialidades

a) Especialidades conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, así como sus módulos y unidades formativas.

b) Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal que no correspondan a certificados de profesionalidad.

c) Especialidades formativas prioritarias del fichero SEF a que se refiere el Anexo II.

d) Especialidades referidas a las "Acciones formativas prioritarias en planes intersectoriales" para los programas 1, 2 y 3, y a las "Acciones formativas de los planes de referencia sectoriales" para el programa 4, de ámbito estatal, no vinculadas a certificados de profesionalidad que estarán disponibles en el portal de empleo SEF www.sefcarm.es .

e) Otras especialidades formativas propuestas por las entidades de formación.

Las entidades de formación interesadas en impartir especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad a que se refiere el apartado a) deberán contar con centros de formación acreditados para impartir dicha formación en el momento de la publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de acreditación antes de dicha fecha.

Para el resto de especialidades formativas a que se refieren los apartados b), c), d) y e), cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Las especialidades referidas en los apartados a), b) y c) están incluidas en el fichero de especialidades del SEF y disponibles en la aplicación informática GEFE por lo que, en ningún caso, la entidad solicitante deberá darlas de alta nuevamente. Si fueran dadas de alta por la entidad, éstas serán denegadas.

Las entidades de formación deberán dar de alta en la aplicación GEFE las especialidades formativas que pretendan solicitar a las que se refieren los apartados d) y e), salvo si hubieran sido dadas de alta con anterioridad.

Para las especialidades prioritarias en planes de referencia intersectoriales y sectoriales referidas en el apartado d), la cumplimentación en GEFE de los campos análogos a los que contiene el Plan de Referencia correspondiente, como la denominación, los objetivos**,** los contenidos, las horas y la modalidad, deberá coincidir con la establecida en dicho Plan. En cualquier caso, se entenderá que el código de la acción del Plan de Referencia dado de alta en GEFE quedará asociado a lo establecido en dicho Plan en lo que a los campos enumerados anteriormente se refiere, y serán vinculantes en el momento de su impartición.

Las especialidades propuestas por las entidades de formación a que se refiere el apartado e) no podrán duplicar contenidos formativos incluidos en módulos o unidades formativas de certificados de profesionalidad o especialidades del catálogo del Servicio Público de Empleo Estatal.

6. Especialidades formativas conducentes a la obtención de carnés profesionales. Para las especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en los apartados 3 y 4 de este artículo.

7. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que

deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 28 de julio de 2016.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 23 de la Orden de Bases.

Artículo 14. Criterios de valoración y concesión de las solicitudes de subvención.

1. El número máximo de planes de formación a conceder queda establecido por programa y/o sector en el Anexo II.

2. Teniendo en cuenta los límites establecidos en el número 2 del artículo 10, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de la valoración técnica obtenida por cada beneficiario, ponderada con la suma de todas las valoraciones técnicas de los demás planes del mismo programa y/o sector cuya concesión se propone hasta el agotamiento de los créditos disponibles. Para realizar esta selección, se ordenarán las solicitudes presentadas por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor. En caso de producirse un empate, tendrán prioridad las que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 1, trayectoria de la entidad, y, si persistiera el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

3. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios indicados a continuación, pudiendo alcanzar una valoración máxima de 165 puntos:

Criterio	Criterios de valoración	Puntuación máxima
1	Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	20

2	Nivel de ejecución en programaciones anteriores	15
3	Certificación en sistemas de gestión de la calidad	15
4	Recursos humanos disponibles	20
5	Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad	30
6	Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector (1)	15
7	Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el plan de formación	50

(1) En los planes de formación sectoriales, no se podrá superar el 20 por ciento de participantes del total del plan en acciones de formación de carácter transversal. Dicha limitación se deberá respetar en la reformulación y en las posteriores modificaciones del plan de formación.

Criterio 1: Trayectoria de la entidad con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se puntuará el número total de acciones de formación, proyectos y planes de formación concedidos a la Entidad en las programaciones de los años 2014 y 2015, a razón de 1 punto por acción formativa de la modalidad 1, 2 y 3, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o anulación. En aplicación de este criterio se podrá obtener un máximo de 20 puntos y un mínimo de – 10 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones y planes formativos concedidos y finalizados en las programaciones de los años 2014 y 2015, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES / PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN / ELIMINACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones / planes concedidos	Se eliminarán del proceso selectivo todos los planes propuestas por la Entidad.
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones / planes concedidos	0
Finalización de entre el 61-75 % de los alumnos del total acciones / planes concedidos	5
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total acciones / planes concedidos	10
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total acciones / planes concedidos	15

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 15 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, la entidad solicitante deberá haberlo comunicado al SEF antes de

la finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que haya desarrollado con regularidad funciones de ejecución o, al menos, de programación y coordinación de actividades formativas durante los 12 meses previos a la publicación de la presente convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la tesorería a fecha de publicación de la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar es de 20 puntos según la siguiente distribución:

- Más de cuatro trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 20 puntos
- Entre 3 y 4 trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 10 puntos
- Dos trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 5 puntos

Junto al Informe de "Vida Laboral de la empresa" (VILEM) de la entidad solicitante en la que figuren todos los códigos de cuenta de cotización y al Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la plantilla media, ambos referidos a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería al día de publicación de la convocatoria, deberá acompañarse una declaración responsable con la relación de las personas trabajadoras de las que dispone la entidad solicitante para funciones de programación, coordinación y ejecución del plan, con indicación de la categoría, perfil y funciones de las mismas.

Criterio 5. Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad (CP). La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 30 puntos:

> *Nº horas x participante en AAFF vinculadas a CP / Nº horas x participantes totales en el plan de formación*

Los 30 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 % o más: 30 puntos.
- Entre el 50 % y menos del 70 %: 20 puntos.
- Entre el 25 % y menos del 50 %: 10 puntos.

Criterio 6. Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector. La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 15 puntos:

> *Nº horas x participante en AAFF sectoriales / Nº horas x participantes totales en el plan de formación*

Los 15 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 % o más: 15 puntos.
- Entre el 50 % y menos del 70 %: 10 puntos.
- Entre el 25 % y menos del 50 %: 5 puntos.

Criterio 7. Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el plan de formación. Serán consideradas acciones formativas prioritarias las destinadas a la obtención de certificados de profesionalidad, las incluidas en el catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, las que correspondan al plan de referencia estatal intersectorial o sectorial referidas en la letra d) del artículo 10.5, las incluidas en el Anexo II y aquellas que correspondan a internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación y desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 50 puntos:

Nº horas x participante en AAFF prioritarias / Nº horas x participantes totales en el plan de formación

Los 50 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 % o más: 50 puntos.
- Entre el 50 % y menos del 70 %: 30 puntos.
- Entre el 25 por ciento y menos del 50 por ciento: 10 puntos.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación (situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, CP 30011), sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Publicada la propuesta de resolución provisional los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y en su caso, acepten o rechacen la propuesta.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta de resolución provisional incluyendo modificaciones en el plan vinculado a la propuesta de concesión.

En todo caso, la reformulación de solicitudes en los programas 1 a 4 deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de horas/participantes en las acciones del plan de formación asociadas que tengan la condición de prioritarias, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas. Dicha modificación deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias.

b) En ningún caso, se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración o modalidad de las aceptadas.

En caso de que el importe total del plan reformulado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del plan modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

3. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido para trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la fuente de financiación, así como el plazo y la forma de justificación y demás condiciones impuestas con la concesión, fijándose, para las acciones de formación incluidas en los planes de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles a las que se refiere el artículo 6 de la Orden de bases.

3. Además, la resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado denegadas, indicando el motivo o motivos de su denegación, así como las solicitudes que quedan en reserva y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartados 4 y 5 de la Orden de bases.

4. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es .

En dicho acto administrativo, se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. Plazo de resolución. En el plazo máximo para resolver y publicar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses siguientes al de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.-Plazo de ejecución.

El plazo improrrogable para la ejecución de los planes de formación subvencionados será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Disposición final.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de julio de 2016

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López Fuensalida

ANEXO I

Sectores productivos para planes de formación sectoriales

Agrupación de sectores afines	Sector
Administración	Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales Gestión y mediación inmobiliaria (12) Gestorías administrativas Oficinas y despachos *Oficinas de cámaras, colegios, asociaciones, federaciones e instituciones* *Despachos profesionales* *Corredores de comercio* *Notarías* *Agentes de cambio y bolsa* *Oficinas y despachos en general* *Mercado de valores* Registradores de la propiedad y mercantiles
Agrarias	Granjas avícolas y otros animales Jardinería Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas Sector agrario, forestal y pecuario
Agua	Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua
Artes gráficas	Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines Prensa diaria Prensa no diaria
Comercio y marketing	Aparcamientos y garajes Comercio Estaciones de servicio Grandes almacenes Telemarketing
Edificación y obra civil	Construcción Derivados del cemento Empresas productoras de cementos Ferralla Yesos, escayolas, cales y sus prefabricados
Educación	Autoescuelas Centros de asistencia y educación infantil Centros de educación universitaria e investigación Centros y servicios de atención a personas con discapacidad Colegios mayores universitarios Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos Enseñanza privada
Energía	Sector de la industria eléctrica (1) (7)
Finanzas y seguros	Banca (2) Cajas de ahorros

	Sociedades cooperativas de crédito Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de accidentes de trabajo Establecimientos financieros de crédito Mediación en seguros privados
Hostelería y turismo	Agencias de viajes Alquiler de vehículos con y sin conductor Empresas organizadoras del juego del bingo (3) Hostelería
Imagen personal	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares
Imagen y sonido	Artistas y técnicos en salas de fiestas, bailes y discotecas Empresas de publicidad Exhibición cinematográfica Industrias fotográficas Producción audiovisual
Industrias alimentarias	Conservas vegetales Industrias cárnicas Industrias de alimentación y bebidas (6) Mataderos de aves y conejos
Madera, mueble y corcho	Corcho Madera
Medioambiente	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas Recuperación de residuos y materias primas secundarias
Metal	Metal
Química	Industrias químicas Pasta, papel y cartón Perfumería y afines
Sanidad	Oficinas de farmacia Sanidad Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia
Seguridad	Servicios de prevención ajenos Seguridad privada
Servicios (otros)	Limpieza de edificios y locales Servicios diversos (4) (5) (11) *Empleados de fincas urbanas* *Servicios funerarios* *Limpieza, lavado y planchado de ropa* *Actividades recreativas* *Gestión de salas de espectáculos*
Servicios a las empresas	Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos Empresas de trabajo temporal
Servicios sociales	Acción e intervención social Servicio de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal
Textil, confección y piel	Curtido Industria de calzado Marroquinería, repujados y similares

	Textil y de la confección
Transportes	Actividades anexas al transporte *Transitarios, consignatarios y agencias de aduanas* Entrega domiciliaria (10) Estiba y desestiba Grúas móviles autopropulsadas Marina mercante Puertos del Estado y autoridades portuarias Transporte de viajeros por carretera (8) (9) Transporte aéreo Transportes de mercancías por carretera (8) (9)

(1) Extracción de crudos de petróleo y gas natural; Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas; Coquerías; Refino de petróleo; Producción de gas y vapor de agua caliente.
(2) Otras entidades financieras.
(3) Casinos y salas de juegos de azar.
(4) Actividades de servicios auxiliares.
(5) Actividades del servicio doméstico.
(6) Industria del tabaco.
(7) Energías renovables.
(8) Transporte por ferrocarril y otros tipos de transporte regular (teleférico, funicular y cremallera).
(9) Autopistas de peaje y otras vías de peaje.
(10) Actividades postales y de correos.
(11) Parques temáticos.
(12) Actividades inmobiliarias por cuenta propia.

ANEXO II

Especialidades formativas prioritarias incluidas en el fichero SEF

1.- Especialidades formativas prioritarias correspondientes a planes de formación sectoriales de la agrupación de “Transportes”.

Código especialidad SEF	Denominación	Duración horas	Modalidad de impartición
F-019066	CURSO ADAPTACION PROFESIONAL CONDUCTORES RD 1032/2007 (FORMACION CONTINUA)	35	Presencial

2.- Especialidades formativas prioritarias correspondientes a planes de formación sectoriales de la agrupación de “Industrias Alimentarias”.

- Especialidades relacionadas con las normas alimentarias BRC, IFS, y otras de aplicación nacional e internacional.

ANEXO III

Límites aplicables a las solicitudes de subvención y a los importes de concesión

TABLA 1

Programas	Distribución de fondos (€) (*)	Nº planes a conceder	Importe máximo solicitud plan (€)	Importe máximo concesión plan (€)
Pr. 1 Intersectoriales	**1.196.000,00**	11	350.000,00	250.000,00
Pr. 2 Economía Social	**169.000,00**	8	100.000,00	40.000,00
Pr. 3 Autónomos	**143.000,00**	7	100.000,00	40.000,00
Pr. 4 Sectoriales (**)	**1.092.000,00**	77	100.000,00	40.000,00

(*) La distribución final por programas se ajustará al crédito final disponible, de acuerdo al artículo 4 de la presente Resolución.
(**) En el programa 4, la distribución por agrupación sectorial se hará conforme a la tabla 2.

TABLA 2

Agrupación sectorial	Distribución de fondos (€)	Nº planes
Administración	20.000,00	2
Agrarias	170.000,00	11
Agua	10.000,00	1
Artes gráficas	10.000,00	1
Comercio y márketing	172.000,00	10
Edificación y obra civil	46.000,00	3
Educación	20.000,00	2
Energía	10.000,00	1
Finanzas y seguros	20.000,00	2
Hostelería y turismo	106.000,00	7
Imagen personal	20.000,00	2
Imagen y sonido	20.000,00	1
Industrias alimentarias	56.000,00	4
Madera, mueble y corcho	20.000,00	2
Medioambiente	20.000,00	2
Metal	93.000,00	6
Química	20.000,00	2
Sanidad	33.000,00	2
Seguridad	20.000,00	2
Servicios (otros)	68.000,00	4
Servicios a las empresas	49.000,00	3
Servicios sociales	20.000,00	2
Textil, confección y piel	20.000,00	2
Transportes	49.000,00	3
Totales …	**1.092.000,00**	**77**

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN. EJERCICIO 2016

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA[1]

Entidad de formación

Denominación razón social	CIF

Representante legal

NIF/CIF	Apellidos	Nombre	Correo electrónico de la Entidad

Marcar una X para autorizar a la Administración

☐ Autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016.

A tal fin, adquiero la obligación[2] de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM **https://sede.carm.es** / apartado consultas / notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL **https://sede.carm.es/vernotificaciones**

Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico de la entidad de formación.

En _____ a ___ de _____ de 2016

Firma del representante legal

---

[1] La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.

Subdirección de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification